



Junta de Desarrollo Industrial
33° período de sesiones
Viena, 25 a 27 de junio de 2007
Tema 4 d) del programa provisional
**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
del presupuesto ordinario correspondiente al
bienio 2008-2009**

Comité de Programa y de Presupuesto
23° período de sesiones
Viena, 2 a 4 de mayo de 2007
Tema 6 del programa provisional
**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
del presupuesto ordinario correspondiente al
bienio 2008-2009**

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2008-2009

Nota de la Secretaría

Para el ejercicio económico 2008-2009 se propone una escala de cuotas basada en la aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 61/237 para los años 2008 y 2009, ajustada a la composición numérica de la ONUDI.

I. Escala de cuotas

1. A tenor del párrafo 4 del Artículo 10 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 15 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”.

2. En el párrafo 2 del Artículo 15 se establece que “la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la aplicada más recientemente por las Naciones Unidas. A ningún Miembro se le asignará una cuota que supere el 25% del presupuesto ordinario de la Organización”.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



3. La escala de cuotas más reciente es la correspondiente al trienio 2007-2009, que la Asamblea General aprobó para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006, en la cual se establece:

- a) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
- b) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
- c) Una tasa de prorrateo máxima del 22%.

4. En su noveno período de sesiones la Conferencia General aprobó la decisión GC.9/Dec.10, en que decidió establecer la escala de cuotas que figuraba en las columnas 5 y 6 del anexo del documento IDB.24/5 (es decir, una tasa de prorrateo máxima del 22%) para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI correspondientes al ejercicio económico 2002-2003.

5. La aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General para los años 2007-2009 (resolución 61/237), ajustada a la composición numérica de la ONUDI, da lugar a un prorrateo total del 72,761% (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100% de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001%, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01% y que la tasa máxima de cualquier Estado Miembro de la ONUDI supere el 22%. A continuación se presenta el cálculo del coeficiente (1,38991635604858).

Cálculo del coeficiente
(Porcentaje)

	<i>Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas 2008-2009</i>	<i>Tasa de prorrateo de la ONUDI 2008-2009</i>
Total (172 Estados Miembros)	72,761	100,000
Estado Miembro de la ONUDI con la prorrata más alta	-16,624	-22,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la prorrata mínima (0,001% x 46 Estados)	-0,046	-0,046
Países menos adelantados (0,01% x 2 Estados)	-0,020	-0,020
Total sobre el que se calcula el coeficiente	56,071	77,934
Coeficiente para 2008-2009: 77,934/56,071		1,38991635604858

6. En la columna 2 del anexo de la presente nota se indican las tasas ajustadas para la escala de cuotas del ejercicio económico 2008-2009 correspondientes a los Estados que eran Miembros de la ONUDI hasta el 9 de febrero de 2007, una vez aplicado el coeficiente de 1,38991635604858 mencionado *supra*. La columna 3 muestra, a efectos de comparación solamente, las tasas de prorrateo para 2006 y 2007.

II. Nuevos Estados Miembros

7. En virtud del párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como Miembros, con

arreglo a la escala que determine la Conferencia General. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro desde ahora hasta la clausura de su 12° período de sesiones, de conformidad con los Artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

8. En el párrafo 13 de su resolución 61/237, la Asamblea General decidió que las cuotas de Montenegro para 2006 se dedujeran de las cuotas del antiguo Estado de Serbia y Montenegro correspondientes a ese año. Las cuotas de Montenegro para 2006 y 2007, ajustadas al coeficiente matemático del 0,001% correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI, se deducirán de las cuotas del antiguo Estado de Serbia y Montenegro.

III. Medidas que se solicitan al Comité

9. El Comité tal vez estime oportuno proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota del documento IDB.33/3-PBC.23/3;

b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI en el ejercicio económico 2008-2009 basada en la resolución 61/237 de la Asamblea General, ajustada a la composición numérica de la ONUDI, en la inteligencia de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas según corresponda aplicarla a la ONUDI.”

Anexo

ESCALA DE CUOTAS PARA 2008 y 2009
(Porcentaje)

Estados Miembros	Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2008 y 2009 ^a	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2008 y 2009 ^b	Tasas comparadas de la ONUDI para 2006 y 2007
	(1)	(2)	(3)
Afganistán	0,001	0,001	0,003
Albania	0,006	0,008	0,007
Alemania	8,577	11,922	12,605
Angola	0,003	0,004	0,001
Arabia Saudita	0,748	1,040	1,038
Argelia	0,085	0,118	0,111
Argentina	0,325	0,452	1,391
Armenia	0,002	0,003	0,003
Austria	0,887	1,233	1,250
Azerbaiyán	0,005	0,007	0,007
Bahamas	0,016	0,022	0,019
Bahrein	0,033	0,046	0,044
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,009	0,013	0,015
Belarús	0,020	0,028	0,026
Bélgica	1,102	1,532	1,556
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,001	0,001	0,003
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,006	0,008	0,013
Bosnia y Herzegovina	0,006	0,008	0,004
Botswana	0,014	0,019	0,017
Brasil	0,876	1,218	2,216
Bulgaria	0,020	0,028	0,025
Burkina Faso	0,002	0,003	0,003
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,001	0,001	0,003
Camerún	0,009	0,013	0,012
Chad	0,001	0,001	0,001
Chile	0,161	0,224	0,324
China	2,667	3,707	2,987
Chipre	0,044	0,061	0,057
Colombia	0,105	0,146	0,226
Comoras	0,001	0,001	0,001
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,032	0,044	0,044
Côte d'Ivoire	0,009	0,013	0,015
Croacia	0,050	0,069	0,054
Cuba	0,054	0,075	0,063
Dinamarca	0,739	1,027	1,045
Djibouti	0,001	0,001	0,001

Estados Miembros	Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2008 y 2009 ^a	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2008 y 2009 ^b	Tasas comparadas de la ONUDI para 2006 y 2007
	(1)	(2)	(3)
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,021	0,029	0,028
Egipto	0,088	0,122	0,175
El Salvador	0,020	0,028	0,032
Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,420	0,342
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,063	0,088	0,074
Eslovenia	0,096	0,133	0,119
España	2,968	4,125	3,667
Etiopía	0,003	0,004	0,006
ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,007	0,009
Federación de Rusia	1,200	1,668	1,601
Fiji	0,003	0,004	0,006
Filipinas	0,078	0,108	0,138
Finlandia	0,564	0,784	0,776
Francia	6,301	8,758	8,775
Gabón	0,008	0,011	0,013
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,004	0,004
Ghana	0,004	0,006	0,006
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,596	0,828	0,771
Guatemala	0,032	0,044	0,044
Guinea	0,001	0,001	0,004
Guinea Ecuatorial	0,002	0,003	0,003
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,003	0,004
Honduras	0,005	0,007	0,007
Hungría	0,244	0,339	0,183
India	0,450	0,625	0,613
Indonesia	0,161	0,224	0,207
Irán (República Islámica del)	0,180	0,250	0,228
Iraq	0,015	0,021	0,023
Irlanda	0,445	0,619	0,509
Israel	0,419	0,582	0,680
Italia	5,079	7,060	7,109
Jamahiriya Árabe Libia	0,062	0,086	0,192
Jamaica	0,010	0,014	0,012
Japón	16,624	22,000	22,000
Jordania	0,012	0,017	0,016
Kazajstán	0,029	0,040	0,036
Kenya	0,010	0,014	0,013
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,182	0,253	0,236
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Líbano	0,034	0,047	0,035
Liberia	0,001	0,001	0,001

Estados Miembros	Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2008 y 2009 ^a	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2008 y 2009 ^b	Tasas comparadas de la ONUDI para 2006 y 2007
	(1)	(2)	(3)
Lituania	0,031	0,043	0,035
Luxemburgo	0,085	0,118	0,112
Madagascar	0,002	0,003	0,004
Malasia	0,190	0,264	0,295
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Mali	0,001	0,001	0,003
Malta	0,017	0,024	0,020
Marruecos	0,042	0,058	0,068
Mauricio	0,011	0,015	0,016
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	2,257	3,137	2,740
Moldova	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,004	0,004
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Montenegro	0,001	0,001	
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,005	0,007	0,010
Namibia	0,006	0,008	0,009
Nepal	0,003	0,004	0,006
Nicaragua	0,002	0,003	0,001
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,048	0,067	0,061
Noruega	0,782	1,087	0,988
Nueva Zelanda	0,256	0,356	0,322
Omán	0,073	0,101	0,102
Países Bajos	1,873	2,603	2,459
Pakistán	0,059	0,082	0,080
Panamá	0,023	0,032	0,028
Papua Nueva Guinea	0,002	0,003	0,004
Paraguay	0,005	0,007	0,017
Perú	0,078	0,108	0,134
Polonia	0,501	0,696	0,671
Portugal	0,527	0,732	0,684
Qatar	0,085	0,118	0,093
Reino Unido	6,642	9,232	8,916
República Árabe Siria	0,016	0,022	0,055
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,281	0,391	0,266
República de Corea	2,173	3,020	2,613
República Democrática del Congo	0,003	0,004	0,004
República Democrática Popular de Corea	0,007	0,010	0,015
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,024	0,033	0,051
República Unida de Tanzania	0,006	0,008	0,009
Rumania	0,070	0,097	0,087
Rwanda	0,001	0,001	0,001

Estados Miembros	Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2008 y 2009 ^a	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2008 y 2009 ^b	Tasas comparadas de la ONUDI para 2006 y 2007
	(1)	(2)	(3)
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,003
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,004	0,006	0,007
Serbia	0,021	0,029	0,028
Seychelles	0,002	0,003	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Somalia	0,001	0,001	0,001
Sri Lanka	0,016	0,022	0,025
Sudáfrica	0,290	0,403	0,425
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,071	1,489	1,452
Suiza	1,216	1,690	1,742
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,003	0,003
Tailandia	0,186	0,259	0,304
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Timor-Leste	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,027	0,038	0,032
Túnez	0,031	0,043	0,047
Turkmenistán	0,006	0,008	0,007
Turquía	0,381	0,530	0,541
Ucrania	0,045	0,063	0,057
Uganda	0,003	0,004	0,009
Uruguay	0,027	0,038	0,070
Uzbekistán	0,008	0,011	0,020
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,278	0,249
Viet Nam	0,024	0,033	0,031
Yemen	0,007	0,010	0,009
Zambia	0,001	0,001	0,003
Zimbabwe	0,008	0,011	0,010
Total (172 Estados Miembros)	72,76100	100,00000	100,00000

^a Basada en la resolución 61/237 de la Asamblea General.

^b La tasa de prorrateo de la columna 1 se multiplica por el coeficiente de 1,38991635604858.

El coeficiente no se aplica: i) a los Estados Miembros cuya tasa de prorrateo es del 0,001%; ii) a los PMA cuya tasa pueda superar el 0,01%; ni iii) a los Estados Miembros a los que corresponde la tasa máxima del 22%.